

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2023-0030-R

Guayaquil, 11 de abril de 2023

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

**GERENCIA GENERAL
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR - 032 -2020 del 08 de mayo de 2020, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No 386 del 05 de febrero de 2021, resuelve actualizar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que, el artículo arriba referido en la norma ibidem numeral 7 establece que el Gerente General ejercerá la jurisdicción coactiva en representación de la entidad.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución Nro. CFN - B.P. - GG - 2020 - 0106 - R de fecha 17 de agosto de 2020, la máxima autoridad de la época, Ing. Wilson Eduardo González Loor, resuelve otorgar al Gerente de Coactiva la calidad de "Empleado Recaudador" para ejercer la competencia administrativa de la potestad coactiva de la

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2023-0030-R

Guayaquil, 11 de abril de 2023

Corporación Financiera Nacional B.P., a nivel nacional y asuma el conocimiento, sustanciación y resolución de todos los procesos coactivos que se inicien en la Corporación Financiera Nacional B.P., de conformidad con lo previsto en el COA.

Que, mediante Acción de Personal No. GETH - 2023 - AP - 016 de fecha 04 de enero de 2023, se expide el nombramiento de libre remoción a favor de la Ab. Esther García Ortega, para que ocupe el puesto de Gerente de Coactiva.

Que, a través de Memorando Nro. CFN - B.P. - GECO - 2023 - 0160 - M de fecha 28 de marzo de 2023, la Ab. Esther García Ortega, Gerente de Coactiva, manifiesta a la Ing. Mónica García Alvarado, Gerente General Encargada, lo que en su parte pertinente se transcribe:

“...la Corporación Financiera Nacional B.P. declaró de plazo vencido y emitió orden de cobro en contra de la compañía GUNILLA S.A., en calidad de deudora principal; y, los cónyuges señores LEDESMA GARCÍA EDUARDO RENE y HUERTA ORTEGA CECILIA, en calidad de garantes, dando origen al proceso coactivo Nro. 2023-0062-02. (...)

siendo que la señora HUERTA ORTEGA CECILIA, garante dentro del proceso coactivo Nro. 2023-0062-02, es mi pariente en segundo grado de consanguinidad; me permito presentar mi excusa en relación a continuar sustanciando y resolviendo lo concerniente al expediente coactivo en referencia, con el fin de evitar un conflicto de intereses...”

Que, el artículo 86 del Código Orgánico Administrativo señala: *"Son causas de excusa Resolución (...) las siguientes: (...) 3. Ser pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los interesados, de su representante legal, mandatario o administrador."*

Que, el artículo 87 de la norma ibidem dispone: *"Los servidores públicos en quienes concurra alguna de las circunstancias de excusa deben comunicar dicha situación a su superior inmediato para que la resuelva. La comunicación será escrita y expresará la causa o causas en que se funda. (...)"*

Que, el artículo 261 del COA establece que: *"Las entidades del sector público son titulares de la potestad de ejecución coactiva cuando esté previsto en la ley."*

Que, el artículo 262 de la norma antedicha dice: *"El procedimiento coactivo se ejerce privativamente por las o los respectivos empleados recaudadores de las instituciones a las que la ley confiera acción coactiva. En caso de falta o impedimento le subrogará su superior jerárquico, quien calificará la excusa o el impedimento..."*

Que, el artículo 3 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Coactiva de

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2023-0030-R

Guayaquil, 11 de abril de 2023

la Corporación Financiera Nacional B.P., dispone: *“El Gerente General podrá reemplazar a los delegados cuando lo considere pertinente, considerando lo dispuesto en el artículo 262 del Código Orgánico Administrativo.*

Que, el Capítulo III, artículo 13, de la Gerencia General, letra v) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., permite que el Gerente General delegue cualquiera de sus funciones y atribuciones de conformidad con la Ley.

Que, mediante Resolución DIR - 014 - 2023 del 06 de marzo de 2023, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. designa a la magíster Mónica García Alvarado, Gerente General (E) de la Corporación Financiera Nacional B.P., disponiendo a la Gerente General (E) designada, realizar la calificación de idoneidad ante la Superintendencia de Bancos, previo al ejercicio del cargo de conformidad con lo que disponen las normas del Código Orgánico Monetario y Financiero.

Que, mediante Resolución No. SB - IRG - DRTL - 2023 - 128 del 07 de marzo de 2023, la Directora Regional de Trámites Legales, de la Superintendencia de Bancos, María José Delgado Ledesma, califica la idoneidad legal de la Mgs. Mónica Marina García Alvarado, para que, en el ejercicio de las funciones de Gerente General Encargada de la Corporación Financiera Nacional B.P., ejerza la representación de la misma, mientras dure el encargo conferido por el directorio de la institución en sesión celebrada el 06 de marzo de 2023.

Que, mediante Resolución GETH - 2023 - AP - 199 del 07 de marzo de 2023, la Gerencia de Talento Humano, de conformidad a lo establecido en el artículo 127 de la LOSEP y 271 de su Reglamento, otorga el encargo de funciones a favor de la servidora Mónica Marina García Alvarado, en calidad de Gerente General, cargo de libre nombramiento y remoción, hasta la designación del titular.

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

Resuelve:

Artículo Primero: Avocar conocimiento del contenido del Memorando Nro. CFN - B.P. - GECO - 2023 - 0160 - M de fecha 28 de marzo de 2023, suscrito por la Mgs. Esther García Ortega, Gerente de Coactiva y calificar su excusa de conformidad a lo prescrito en el artículo 262 del COA por configurarse la causal prevista en el numeral 3 del artículo 86 de la norma antedicha.

Artículo Segundo: Designar al abogado Boris Fernando Camino Villanueva, Subgerente de Coactiva de la Corporación Financiera Nacional B.P., para que

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2023-0030-R

Guayaquil, 11 de abril de 2023

subrogue la calidad de "Empleado Recaudador" y ejerza la competencia administrativa de la potestad coactiva de la Corporación Financiera Nacional B.P., dentro del Proceso Coactivo No. 2023 - 0062 - 02 seguido contra la compañía GUNILLA S.A., en calidad de deudora principal; y, los cónyuges señores EDUARDO RENE LEDESMA GARCÍA y CECILIA HUERTA ORTEGA, en calidad de garantes y asuma el conocimiento, sustanciación y resolución de dicho proceso coactivo a partir del estado procesal en que se encuentre hasta su culminación de conformidad con lo previsto en el Código Orgánico Administrativo.

Artículo Tercero: La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente al funcionario delegado.

Artículo Cuarto: La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo Quinto: Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Gerencia de Mercadeo y Comunicación; quedando notificada del contenido de esta resolución la Secretaría General, para los fines pertinentes.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Mónica Marina García Alvarado
GERENTE GENERAL ENCARGADA

Anexos:

- cfn-b.p.-geco-2023-0160-m.pdf
- cfn-b.p.-spat-2023-0325-m.pdf

Copia:

Señor Doctor
Cesar Ivan Tapia Granda
Gerente Jurídico Encargado

Señor Abogado
Victor Adrian Farinango Salazar
Subgerente de Patrocinio

Señorita Economista
Jennifer Andrea Fernández Santos
Gerente de Mercadeo y Comunicación

Señorita Licenciada
Katherine Liseth Tobar Anastacio
Secretario General

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2023-0030-R

Guayaquil, 11 de abril de 2023

Señorita Abogada
María Elena Nuñez Llerena
Jefe Supervisor del Proceso de Patrocinio

mn/vf/ct/jv